DECRETO Nº 311

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 4.253

Victoria, Entre Ríos, 0 9 ABR. 2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 04 de abril del año en curso la Ordenanza identificada con el Nº 4.253; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Concejo Deliberante dispuso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación que realiza la Sra. Mercedes Acosta, D.N.I. Nº 16.327.730, del inmueble ubicado en esta ciudad de Victoria, planta urbana, Sección II, Manzana 124, con frente a calle Matheu entre Gral Hornos e Ituzaingó, mensurado bajo plano 18.230, de una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238,00 m2), incorporándose el mismo al patrimonio de la Municipalidad de Victoria;

Que se establece que la donación tiene como finalidad el alojamiento y protección de personas que sean víctimas de violencia familiar;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de abril de 2024;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS, DECRETA:

<u>Artículo 1º</u>: Promulgar la Ordenanza Nº 4.253 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 04 de abril del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, Oficina Contable y Presupuestaria, Personal y Mesa de Entradas.

<u>Artículo 3º</u>: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.-

Artículo 4º: Registiese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DR. MARIO ERNESTO PAZ Secretario Legal y Técnico Municipalidad Victoria ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria



Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta Tet (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar

Fecha: Double Costo

Municipalidad de Victoria

05/04/2026 RDENANZA Nº 4.253

DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

VISTO:

El expediente N° 920/2024 iniciado por la Presidente Municipal, puesto a consideración de la Secretaría Legal y Técnica; **Y**

CONSIDERANDO:

Que en dicho trámite se adjunta copia simple de la escritura de Testamento por Acto Público otorgado por la Sra. Mercedes Acosta, DNI N° 16.327.730, bajo escritura número doscientos cuarenta y cuatro (244), ante escribano público titular del Registro Notarial Quince del Departamento Victoria, Carlos A. Accinelli y ante los testigos María Inés Perrone, DNI N° 17.413.638 y Estela Mary Leizza, DNI N° 14.831.533.

Que la Sra. Mercedes Acosta dispone en su testamento, cláusula cuarta legar a la Municipalidad de Victoria el inmueble de su propiedad ubicado en esta Ciudad de Victoria, en Planta Urbana con frente sobre calle Matheu entre Gral. Hornos e Ituzaingó.

Que la donación de la propiedad no incluye los bienes muebles y útiles ubicados en la propiedad.

Que, según la voluntad expresada en la Quinta cláusula, el legado por parte de la Sra. Acosta a la Municipalidad deberán cumplimentar los cargos esenciales, a saber: "a) el inmueble será destinado al alojamiento y protección de personas que sean víctimas de violencia familiar; b) los gastos del juicio sucesorio y la adjudicación de bienes y legados deberán ser soportados en su totalidad por la Municipalidad de Victoria."

Que a fs. 07 del Expediente referenciado ut supra, obra el informe de la Secretaría Legal y Técnica en el que considera que los cargos esenciales no implican una erogación significativa para el Municipio teniendo en cuenta el valor del inmueble donado; asimismo, observa que lo dispuesto por la legataria en referencia al destino del inmueble resulta en un acto de altruismo que demuestra la voluntad de la Sra. Acosta de ayudar a personas que sean víctimas de violencia familiar.

Que, en virtud de lo actuado, la Secretaría legal y Técnica indica se eleve al órgano Legislativo el pedido de autorización conforme lo establecido en el Art. 95, inc. "r" de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027, modificada por la Ley 10.082.



Concejo Deliberante, Victoria, Entre Rios Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación que realiza la Sra. Mercedes Acosta, DNI N° 16.327.730, del inmueble ubicado en esta ciudad de Victoria, planta urbana, sección II, manzana 124, con frente a calle Matheu entre Gral. Hornos e Ituzaingó, mensurado bajo plano 18.230, de una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados (238,00m2), incorporándose el mismo al patrimonio de la Municipalidad de Victoria.-

<u>ARTICULO 2º)-</u> Establécese que la donación tiene como finalidad el alojamiento y protección de personas que sean víctimas de violencia familiar.-

ARTICULO 3°)- Dispónese que los gastos del juicio sucesorio, adjudicación de bienes y legados, y los gastos escrituración serán a cargo de la Municipalidad de Victoria en su totalidad, siendo motivo de revocación del legado el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° y en el presente artículo.-

ARTÍCULO 4°)- Registrese, Comuniquese y, oportunamente, archivese.-SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 04 de abril de 2024/2/

FERNANDO M. EL HALLI OBEID

VICTORIA- ENTRE RIOS

Dr. ANDRES DANIEL MARCHESE PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE VICTORIA- ENTRE RÍOS